


NIT: 890101691-2

COMPROBANTE DE INGRESO A BANCO No. 101885 3

FECHA: diciembre 2 de 2020		SUSCRIPCIÓN: 16100739	
NOMBRE: ISSA HAIDAR		DIRECCIÓN: KR 8 CL 5 - 23 EDIF. _ APTO 204	
ITEM	TIPO DE PRODUCTO	CUOTA INICIAL	DIFERIDO
1	7014 - Gas	\$30,000	
TOTALS		\$30,000	
<b>TOTAL A PAGAR \$30,000</b>			
VALOR EN LETRAS: Treinta Mil Pesos M/Cte			
OBSERVACIONES:			
FIRMA GESTOR		 PROCESADO	

REFINANCIACIÓN PARA PERSONAS NATURALES

El suscrito (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, declaro que adeudo en la actualidad a Gases del Caribe S.A. Empresa de Servicios Públicos y/o Promigas S.A., E.S.P., con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, una suma total de \$ \_\_\_\_\_.

Por Capital \$624,769  
 Por Otros Conceptos \$0  
 Por Intereses Causados \$213,491

De acuerdo a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su dirección electrónica [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), la tasa máxima legal vigente para este período por conceptos de financiación % y la tasa de intereses moratorios máxima legal vigente es de \_\_\_\_%. La tasa máxima legal de financiación y de intereses moratorios se ajustará cada vez que éstas sean actualizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El valor total que se refinancia, será **36** cuotas mensuales y sucesivas determinadas, la primera cuota tendrá un valor aproximado **\$23,285** de

según la siguiente fórmula, aplicada para cada vencimiento mensual:

$$A = P * \left[ \frac{i \cdot G}{1 - \left(\frac{1+G}{1+i}\right)^n} \right]$$

En donde A = Primera cuota del préstamo, P = Saldo a Financiar, n = Periodos, i = Tasa de interés máxima legal vigente para cada periodo de facturación, G = Factor de crecimiento mensual de la cuota, este factor es del 0,2%.

La fórmula anterior será usada para calcular solamente la primera cuota del crédito, las cuotas siguientes se calcularán incrementándole un factor de crecimiento mensual del 0,2%. A partir de la cuota número 2, las cuotas serán calculadas con la siguiente fórmula:

$$A_n = A_1 \cdot (1 + G)^{n-1}$$

Ejemplo 1 (Cálculo de la cuota número 1): Para una deuda refinanciada por valor de \$1.000.000,00 (P), cuyo pago es pactado a 72 (n) cuotas mensuales, para una tasa máxima legal del 2,28% (i), el valor de la cuota número 1 sería de \$26.936.00 (A).

$$A_1 = \$1.000.000 * \left[ \frac{2,28\% \cdot 0,2\%}{1 - \left(\frac{1+0,2\%}{1+2,28\%}\right)^{72}} \right] \Rightarrow A_1 = \$26.936$$

Ejemplo 2 (Cálculo de la cuota número 2 en adelante):

Se requiere calcular el valor de la cuota número 22  
 $A_{22} = \$26.936 (1 + 0,2\%)^{22}$   $1 \Rightarrow A_{22} = \$28.090,00$ .

En cualquier momento que el suscrito desee cancelar la totalidad de su deuda, este deberá pagar a Gases del Caribe S.A. Empresa de Servicios Públicos, todos los conceptos que le adeude hasta la fecha efectiva de pago.

Las cuotas mensuales definitivas incluirán el valor de los intereses calculados sobre el capital, computados a la tasa máxima legal vigente, sobre el entendido de que el sistema pactado de gradiente geométrico, sujetas a modificaciones por la variación de tasas de interés aplicable.

La mora en el pago de dos cuotas consecutivas permitirá acelerar el cobro de la obligación, teniendo a la misma como de plazo vencido a partir de la fecha en la cual Gases del Caribe S.A. Empresa de Servicios Públicos, y/o Promigas S.A. E.S.P., decida proceder al cobro de la totalidad del saldo adeudado. Los intereses moratorios se cobrarán a la tasa máxima legal.

El (los) suscrito (s), obrando en el carácter antes indicado autoriza (mos) de manera irrevocable a Gases del Caribe S.A. Empresa de Servicios Públicos, y/o Promigas S.A. E.S.P., para consultar, solicitar y/o reportar a las centrales de riesgo, el comportamiento relativo a mi (nuestro) crédito, cuantas veces se requiera. Así mismo, en caso de que en el futuro Gases del Caribe S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos, y/o Promigas S.A. E.S.P. efectuaran una venta de cartera o cesión de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán al tercero cesionario, en los mismos términos y condiciones.

Así mismo, el (los) suscrito (s) autoriza (mos) a Gases del Caribe S.A. Empresa de Servicios Públicos, y/o Promigas S.A. E.S.P., para la recopilación, uso y tratamiento de los datos personales contenidos en este formulario, todos aquellos relacionados con el crédito y aquellos que se llegaren a suministrar o recopilar en el futuro, para las finalidades y en los términos descritos en la Política de tratamiento disponible en la página [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com), las cuales declara (mos) haber leído. Así mismo, el (los) suscrito (s) autoriza (mos) para que se envíe el teléfono, celular y/o correo electrónico que tiene registrado, citas, avisos, promociones o invitaciones comerciales, en cualquier tiempo.

Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, se informa a la parte deudora que durante el período de financiación la tasa de interés no podrá ser superior a 1.5 veces el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando el interés cobrado supere dicho límite, el acreedor perderá todos los intereses. En tales casos el consumidor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses.

Se reputarán también como intereses las sumas que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. También se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como costos de administración, estudio del crédito, papelería, cuotas de afiliación, etc. (artículo 88 de la Ley 45 de 1990).

Para Constancia se firma en \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_.

FIRMA: 

NOMBRE: GARCIA VEGA CARLOS

C.C. 1958011 DE 